

SOPM-0208-GOE-19
Manizales, 28 de enero de 2019

Señora
GLORIA INÉS RODRÍGUEZ
Calle 45 # 29-62
Barrio Colombia
Manizales

ASUNTO: Trámite GED-1309-19: Deslizamiento Barrio Colombia: Calle 45 y 46.

Atento saludo,

En atención al trámite del asunto y después de realizar la visita técnica por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, nos permitimos emitir el siguiente concepto:

- En la Calle 45 # 29-62, barrio Colombia se pudo observar un deslizamiento de 6 metros de ancho en la corona y una longitud de recorrido aproximada de 30 metros hasta la calle 45 con carrera 29A. El material está conformado por suelo residual, niveles de ceniza, material de relleno y algunos bloques de dimensiones decimétricas a métricas ubicados sobre la zona de agrietamiento principal.
- La ladera se caracteriza por una pendiente moderada, con presencia de una capa de vegetación que muestra evidencias de arrastre del material procedente desde la corona del deslizamiento. Se observó además la presencia de algunas líneas que conducen aguas, las cuales en el momento de la visita no presentan filtración o liberación de líquido debido a que han sido cerradas como medida de precaución por parte de Aguas de Manizales. La vía de la calle 45 ha sido cerrada como medida preventiva para evitar que el movimiento avance debido a las cargas dinámicas de los vehículos.
- El sitio deberá ser intervenido desde el ámbito estructural con el fin de evitar la posible materialización de eventos que involucren la estabilidad de la banca de la vía, para lo cual la Secretaría de Obras Públicas incluirá el área dentro del inventario de necesidades; obras que serán ejecutadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en futuras inversiones a mediano y largo plazo en materia de mitigación del riesgo.
- Por otro lado, es importante mencionar el predio ubicado hacia la zona baja del desprendimiento es de carácter particular según lo establecido en el Sistema de Información Geográfica (Fuente IGAC), por lo su mantenimiento deberá ser ejecutado por los propietarios del predio, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1523 del 2012 Art. 3 numeral 4, citando el "*Principio de auto-conservación*", así:

*Artículo 3°. "Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:
(...) 4. Principio de auto conservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social."*

- Finalmente se recomienda reportar cualquier novedad o eventualidad ante la Unidad de Gestión del Riesgo (UGR) o el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, con el fin de evitar la materialización de cualquier escenario de riesgo.

Cordialmente,


CESAR ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas


NORBERTO ARENAS CANABAL
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

Anexo: Fotografías del predio visitado.

Proyecto: Brandon D. Arteaga-M. – Practicante de Geología. Grupo de Estabilidad.



ANEXO: FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR VISITADO.



UGR 28-19
Manizales, enero 10 del 2018

AL CONTESTAR FAVOR COTAR ESTE NÚMERO

Doctor
CÉSAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Obras Públicas
Ciudad

SOP
CED = 1309
2019

Doctor
JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Calle 21 N° 23-22 Ed. Atlas
Ciudad

Asunto: Deslizamiento.

En atención al asunto, se destinó personal de la Unidad de Gestión del Riesgo para realizar visita en el barrio Colombia, donde se presentó un deslizamiento entre la calle 45 y calle 46 exactamente en los predios identificados con fichas catastrales N° 102000003240026000000000 y N° 102000003240027000000000.

En el sitio se observa el desprendimiento de una capa grande de suelo orgánico dejando expuesta la roca in situ, el flujo del deslizamiento se presentó justo por un lote entre dos viviendas, motivo por el cual no hubo afectaciones a inmuebles o personas.



Imágenes 1 y 2. Deslizamiento

3



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

Más Oportunidades

Arco 2080-19

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Se constató que al día de la visita no existían flujos de agua, pues aguas de Manizales ya había suspendido las redes que pasaban por la zona, también que la vía fue cerrada como precaución, pues por el peso de los vehículos la vía se podía ver comprometida al encontrarse en la corona del talud donde se presentó el proceso erosivo.

Como medida preventiva esta Unidad recomienda al Cuerpo Oficial de Bomberos realizar la evacuación preventiva de la vivienda ubicada en la Calle 45 N° 29-62, residencia de la señora Gloria Inés Rodríguez y su familia, determinación tomada ya que en la parte superior se puede apreciar que el suelo se encuentra suelto, observando la separación existente con el bordillo de la vía, el cual es evidente en la imagen 3, también porque podría existir caída de bloques causando afectaciones posiblemente a la estructura de la vivienda.



Imagen 3. Suelo orgánico suelto.

Se envía Copia a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**, para que realice visita al sitio y según sus competencias emitan concepto y recomendaciones al respecto, también a la **Secretaría de Obras Públicas** para que evalúe la situación y tome las determinaciones necesarias por los posibles perjuicios que podría presentar la vía.

Dichas medidas se han encaminado actuando de acuerdo al principio de la precaución, Ley 1523 del 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones:

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

(....) **4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

**Más
Oportunidades**

"8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Cordialmente,



JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA
Director Técnico
UGR.



TATIANA CASTAÑO LONDOÑO.
Profesional Universitaria
UGR.

Sra. Glorina Inés Rodríguez. Calle 45 N° 29-62 Barrio Colombia. Celular: 312-825-9867. Ciudad.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales

**Más
Oportunidades**